SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

270

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN SITIO PROPIO, DEL D.S. N°49, (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953 /

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

a. Que, mediante el Oficio Ord. N° 1.843, de fecha 23.02.2016, SERVIU Región del Bio Bío, solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción Sitio Propio, para doña TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ, RUT N° 10.811.608-0, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 9872.

b. Que, mediante Memorándum N° 517, de 15.07.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 06-CSP, de fecha 15.07.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de doña TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ.

c. Que, la Sra. Díaz, junto a su grupo familiar conformado por sus dos hijas, actualmente habitan un inmueble que es de su propiedad y que se encuentra ubicado en Pasaje Arturo Pérez N°129, sector Cantera 2, de la comuna de Lota, el que con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, fue declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de dicha comuna, tal como consta en Certificado 260/2013.

d. Que, se debe tener presente además que mediante el oficio citado en el considerando a) precedente, SERVIU solicitó eximir a la persona ya individualizada, de diversos requisitos, a lo que resulta necesario acceder con el propósito de viabilizar la concreción del subsidio que por este acto se dispone.

e. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de doña TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ, RUT N° 10.811.608-0, lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a doña TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ, RUT N° 10.811.608-0, según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	**MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)**
Lota	500	100	39	16	**655**

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1. de esta resolución, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011: artículos 3, letra c), 38 y 39, relativos al ahorro mínimo requerido para postular; en el artículo 4 letra a), relativo a presentar propiedad habitacional y en el artículo 4 letra g), relativo a presentar beneficio habitacional vigente.

3. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los dispuesto en el Resuelvo 1) de este acto administrativo.

4. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.

5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

LOA/DSB/JCF

Distribución
- TANYA MAYERLY DÍAZ MARTÍNEZ (Pasaje Arturo Pérez 129, sector Cantera 2, Lota)
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes